

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 26 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 596**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de mayo del  
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general efectuado en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada del causante GABRIEL PEREZ VALENCIA, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANDRES PEREZ ORTIZ Y GABRIEL PEREZ TOBON.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por lo siguiente:

1. Debe aportar el Certificado Catastral de los bienes inmuebles actualizados, a fin de determinar la competencia.
2. Los certificados de tradición de los bienes muebles e inmuebles se deben aportar actualizados.
3. Debe aportar la copia de la Sentencia No. 20 del 7 de febrero del año 2022, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia en acta de audiencia No. 16, con constancia de ejecutoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 2°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanen los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada del causante GABRIEL PEREZ VALENCIA, promovido a través de apoderado judicial por

los señores ANDRES PEREZ ORTIZ Y GABRIEL PEREZ TOBON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte actora subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, JINEY ANDREA CRUZ AMAYA, identificada con número de cédula 1.019.008.210 de Bogotá D.C. y T.P. No. 241.858 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores ANDRES PEREZ ORTIZ y GABRIEL PEREZ TOBON, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),

  
WILMAR SOTO BOTERO

m/jg

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACION</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO<br/>ELECTRONICO No. <b>092</b><br/>HOY, <b>VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.</b><br/>A LAS 08:00 A.M.<br/>EL SECRETARIO <b>JULIO ANDRES GALEANO</b><br/><b>PAREJA.</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|